



2997

POSADAS, 15 JUN 2010

RESOLUCION N°

VISTO: Las Resoluciones N°1866 de fecha 04 de mayo del 2010 y N° 2920 del 11 de junio de 2010, en la cual se dispone que el personal directivo o quienes estuvieran a cargo de los establecimientos en los días de paro aseguren la real y efectiva prestación del servicio educativo; y

CONSIDERANDO:

QUE es obligación de este Organismo velar por el normal desarrollo de las actividades tendientes a asegurar la real y efectiva prestación del servicio educativo en todos los establecimientos de su jurisdicción, razón por la cual se solicitó a los Señores Vocales, Directores de Enseñanza de todas las modalidades, Supervisores de Enseñanza de las distintas modalidades y Directores de los Establecimientos Escolares dependientes del Organismo arbitren los medios para asegurar la real y efectiva prestación del servicio educativo;

QUE teniendo el salario el carácter de contraprestación del trabajo efectivamente brindado, no corresponde retribuirlo a quienes no han cumplido con su real obligación funcional;

QUE se considera día no laborado a aquel en el cual el trabajador no asiste o asistiendo no cumple la tarea específica de su cargo;

QUE de acuerdo a la normativa vigente el docente debe impartir, dirigir y supervisar la educación general y la enseñanza sistematizada, según el cargo que ocupe en el escalafón;

QUE existen actos normativos vigentes de este Organismo que disponen el descuento de haberes a aquellos docentes que no hayan prestado real y efectivo servicio, con motivo de medidas de fuerza, según resulte de los informes recabados en virtud de las resoluciones mencionadas en los considerandos.

QUE en el día de la fecha la Dirección de Personal y Recursos Humanos de esta Institución ha solicitado a este alto cuerpo instrucciones acerca de cómo proceder al respecto.


QUE a los efectos administrativos y legales corresponde el dictado del presente instrumento legal;

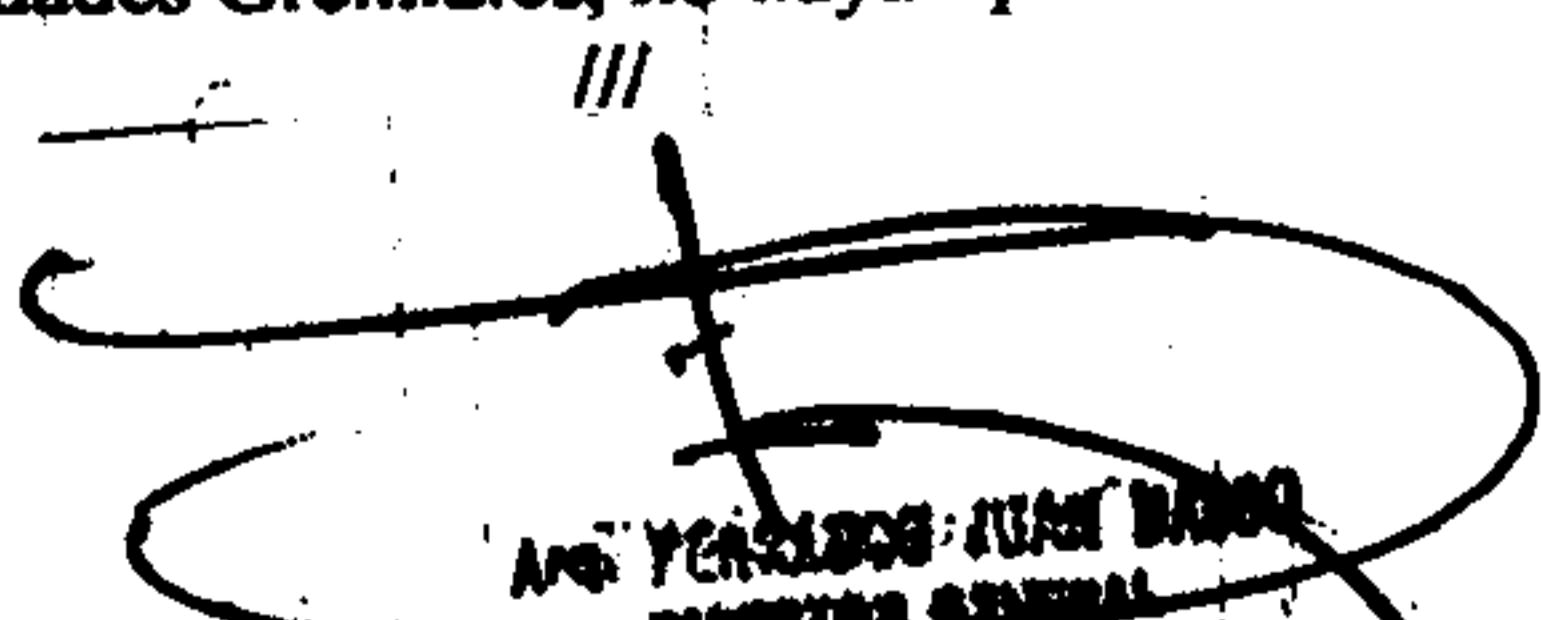
POR ELLO

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Dirección de Personal y Recursos Humanos dependiente del Consejo General de Educación, a realizar el descuento de los haberes correspondientes al día no laborado a aquellos docentes que por adhesión a las medidas de fuerza dispuestas por las distintas Entidades Gremiales, no hayan prestado real

  
DANTE  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DE MISIONES

///  
  
Ara. YANILDA JUAN BARRO  
PRESIDENTA GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION  
Provincia de Misiones

2997

15 JUN 2010

"Año Homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810"

y efectivamente el servicio educativo, conforme resulte de los informes dispuestos por las resoluciones vigentes y que se encuentren produciendo efectos jurídicos, el que deberá realizarse de acuerdo a las normas vigentes y a la modalidad de trabajo correspondiente.-

ARTICULO 2.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento : Secretaria General, /  
Dirección de Enseñanza Inicial, Dirección de Enseñanza Primaria,  
Dirección de Enseñanza Polimodal, Secundario, Jóvenes y Adultos, Dirección de  
Enseñanza Técnica, Dirección de Enseñanza Superior, Dirección de Educación Física y  
Prácticas Recreativas Extraescolares, Coordinación de Enseñanza Especial, Dirección de  
Asuntos Legales, Dirección de Personal y Recursos Humanos, cumplido, ARCHIVESE.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
Provincia de Misiones



*[Handwritten signature]*  
DR. YEROLDO JUAN BARRA  
PRESIDENTE GENERAL  
Consejo General de Educación  
Provincia de Misiones